

Medellín, 16/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.877.718**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JD4-15222**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2011, bajo el código No. **JD4-15222**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060098939 del 16 de noviembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN No. 2019060438094 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES”, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. JD4-15222, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES, de este departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2011, bajo el código No. JD4-15222, del cual es titular





el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.877.718**, el cual de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JD4-15222”

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás contenido en la Resolución No. 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019, continúan tal y como fueron establecidos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución y la Resolución No. 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019, a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la corrección del encabezado, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una corrección meramente formal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de diciembre del 2021 y se desfija el día 27 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia